



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 17 SEP 2018

VISTO: el expediente DPP N° 153/2018, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ CONTRATACION ABOGADO/A PARA ASESORAMIENTO EN VICEPRESIDENCIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de una persona con título de abogado.

Que a fojas 2, obra la Nota N° 559/18, Letra D.P.P. suscripta por el Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, en la cual se fundamenta la necesidad de la presente contratación.

Que al pie del reverso de la nota antes mencionada el Sr. Presidente autoriza la contratación de servicios requerida.

Que el presente gasto se justifica ante el requerimiento efectuado por el Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, referente a la necesidad de contar con asesoramiento jurídico en la precitada área y además permita contar a través del profesional contratado con herramientas que permitan resolver cuestiones de carácter jurídico.

Que la función a ejercer debe desempeñarse en forma cotidiana, en virtud a las múltiples actividades que surgen como consecuencia de la representación de la Dirección Provincial de a través de su dirección en la ciudad de Río Grande.

Que mediante Resolución D.P.P. N° 489/2018 obrante a fojas 07/08, se había realizado la convocatoria, la cual no se reunieron las condiciones requeridas.

Que en virtud a la nota enviada por la Directora de Administración a foja 16, el Sr. Vicepresidente informa al pie de la misma, que se realice un nuevo llamado.

Que con fecha 11/09/2018, mediante Nota N° 1168/18 letra DPP, el Sr. Vicepresidente remite a la DGA para realizar el llamado para el 21/09/18.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...///2

Que en virtud de lo expresado anteriormente, resulta oportuno acceder a lo solicitado, de conformidad a las pautas que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2° de la Constitución Provincial, toda vez que, la citada norma, prohíbe a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 20 el comprobante de Preventivo Presupuestario N° 193/2018.

Que en consecuencia, resulta procedente autorizar la convocatoria para efectuar la contratación directa por excepción, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive, en lo dispuesto por el artículo 73, inciso 2° de la Constitución Provincial y artículo 18 inciso k) de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 3487/17.

Que asimismo corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a establecer la fecha y hora límites para la recepción de propuestas.

Que a la presente contratación le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/11, Resolución de Contaduría General N° 12/13 y sus modificatorias y Resolución de la Subsecretaría de Contrataciones N° 007/17.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 262/2017, de lo previsto en el artículo 6°, 7° inciso f) de la Ley Provincial N° 69 y Resolución D.P.P. N° 692/2018.

Por ello:

D.P.P.

EL VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
R E S U E L V E



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 1º.- Autorizar la convocatoria a contratación directa por excepción, que tramita la contratación de un/a abogado/a para asesoramiento jurídico en la Vicepresidencia de la Dirección Provincial de Puertos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las bases de la convocatoria incluidas en el Formulario de Cotización, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el gasto de la contratación directa por la suma de pesos quinientos cuatro mil (\$ 504.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a determinar la fecha y hora límite para la recepción de propuestas, informadas por el Sr. Vicepresidente.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria 3.34.343 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° ¹⁰⁰⁴ /2018.

D.P.P.

NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
A/C Presidencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1004

ANEXO I

SOLICITUD DE COTIZACION Nº 28/2018

OFERENTE:

DOMICILIO:

VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 15:00 HS.

**LUGAR DE LA PRESENTACION: DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
AV. MAIPÚ Nº 510, 1er. PISO – USHUAIA – T.D.F.**

EXPEDIENTE: D.P.P. Nº 153/2018

USHUAIA, 14 de Septiembre de 2018

Renglón	Cantidad	DESCRIPCION	Importe Mensual	Importe Total
01	12	<p>CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON TÍTULO DE ABOGADO, PARA EFECTUAR TAREAS DE ASESORAMIENTO EN EL ÁREA DE VICEPRESIDENCIA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS.</p> <p><u>PLAZO DE LA CONTRATACION:</u> UN (1) AÑO, CON OPCION A PRÓRROGA SEGUN LO DISPUESTO POR NORMATIVA VIGENTE.</p> <p><u>ENTREVISTA DE EVALUACION DE PERFIL:</u> se fija la misma para el día Lunes 24/09/2018 a las 16:30 hs. en la D.P.P.</p> <p><u>DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA PROPUESTA:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad 2. Fotocopia del Título de Abogado. 3. Constancia de Matrícula vigente en el Colegio correspondiente. 4. Curriculum Vitae 5. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 - Prohibiciones de la Ley Provincial Nº 1015 y en el punto 4. PROHIBICIONES del Artículo 34º del Decreto Provincial Nº 674/11 (anexo a la presente solicitud de cotización) 6. Constancia de Inscripción ante la AFIP 7. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) 8. Certificado de cumplimiento fiscal. 9. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) 	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00

LA PRESENTE COTIZACION IMPORTA LA CANTIDAD DE PESOS: CUARENTA Y DOS MIL MENSUALES – QUINIENTOS CUATRO MIL POR LOS 12 MESES

D.P.P.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: (Mínimo 30 días corridos)

OBSERVACIONES: A los efectos de la recepción de comprobantes se informa que: la condición ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de la Dirección Provincial de Puertos es Responsable Inscripción, sin embargo se encuentra eximida del pago del mismo conforme la Ley Nacional Nº 19640. Asimismo la DPP actuará como agente de Retención del impuesto a los Ingresos Brutos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CONSULTAS: Dirección Provincial de Puertos, Av. Maipú Nº 510, 1er. Piso, Ushuaia. Tel.: 02901-424022 internos 121/143/119 o al correo electrónico administración@puertoushuaia.gov.ar

IMPORTANTE: La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales en el presente acto, que se realiza a la ley de Contabilidad Nº 1015 y Decreto Reglamentario Nº 674/11.

NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
A.C. Presidencia

FIRMA, ACLARACION DEL PROPONENTE

D.N.I.

D.P.P.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Formulario N° 1 - A

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°
_____ con domicilio especial en

_____, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

D.P.P.

Firma

Aclaración de firma / sello